



Proyecto de Ley N° 4085/2022-JNE



Presidencia

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Firmado digitalmente por: ESPINOZA VALENZUELA Delia Milagros FAU 20131378540 soft
Mktivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/01/2023 12:53:34-050

Lima, 26 de enero de 2023

Oficio N.º 041-2023-P/JNE

Señor

Don JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República
Av. Abancay s/n, Plaza Bolívar
Cercado de Lima.-



Asunto: Proyecto de Ley que modifica la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para poner en su conocimiento que este Supremo Tribunal Electoral acordó aprobar el Proyecto de Ley que modifica el artículo 55 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, e incrementa el número de miembros de mesa suplentes.

Al respecto, es importante resaltar que la iniciativa legislativa tiene por finalidad fortalecer un conjunto de aspectos operativos y logísticos que permitirán a la Oficina Nacional de Procesos realizar su labor, en concordancia con su función esencial, como es la de velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales, referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo.

En tal sentido, se adjuntan el Acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones del 18 de enero de 2022, así como el citado proyecto de ley que contiene la exposición de motivos y la fórmula legal.

Esperando que esta iniciativa legislativa sea sometida a debate, aprovecho la oportunidad para expresarle mi especial aprecio y alta consideración.

Atentamente,

(documento firmado digitalmente)

Mag. Delia Milagros Espinoza Valenzuela
Presidenta (e)
Jurado Nacional de Elecciones

Table with columns for 'OFICIALIA MAYOR' and 'TRÁMITE CORRESPONDIENTE'. Rows include various administrative and legal categories with checkboxes for status.



Handwritten signature: Ru-2052512



Jurado Nacional de Elecciones
Presidencia

RESOLUCIÓN N.º 011-2023-P/JNE

Lima, dieciocho de enero de dos mil veintitrés

VISTOS: el Acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones del 16 de enero de 2023 y la Resolución N.º 008-2023-P/JNE del 18 de enero de 2023; y

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 24 de la Ley N.º 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, el *quorum* necesario para las sesiones del Pleno es de cuatro (4) miembros; por lo que, en ausencia del titular, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) puede continuar con las sesiones conforme a lo dispuesto en el referido cuerpo normativo.
2. Mediante el acuerdo y la resolución del visto, se autoriza el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Ginebra (Suiza), del 21 hasta el 28 de enero de 2023, del señor magister Jorge Luis Salas Arenas, presidente del JNE.
3. Con el fin de dar continuidad a la carga jurisdiccional y administrativa; así como prever cualquier asunto que el Pleno del JNE deba atender de forma urgente, corresponde encargar el Despacho de la Presidencia del JNE a la señora magistrada Delia Milagros Espinoza Valenzuela, mientras dure la comisión de servicios antes indicada.

En uso de las facultades de las que está investida esta Presidencia,

RESUELVE:

ENCARGAR el Despacho de la Presidencia del Jurado Nacional de Elecciones, para atención de temas jurisdiccionales y administrativos, a la señora magistrada Delia Milagros Espinoza Valenzuela, miembro titular del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, del 21 hasta el 28 de enero de 2023, por ausencia del titular.

Regístrese y comuníquese.

(Firmado digitalmente)

JORGE LUIS SALAS ARENAS
Presidente
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES



Firmado Digitalmente por:
SALAS ARENAS
Jorge Luis FAU
20131378549 soft
Fecha: 20/01/2023
14:48:20

Firmado Digitalmente por:
MARIA ALEXANDRA
MARALLANO MURO
Fecha: 20/01/2023
18:59:23

Jurado Nacional de Elecciones
Desde 1931, por la Gobernabilidad y la Democracia

ACUERDO DEL PLENO
(18/1/2023)

VISTA: la propuesta del proyecto de ley que modifica el artículo 202 de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE), elaborado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE); y

Firmado Digitalmente por:
ESPINOZA
VALENZUELA Delia
Milagros FAU
20131378549 soft
Fecha: 20/01/2023
14:14:58

CONSIDERANDO QUE:

El Jurado Nacional de Elecciones, organismo constitucional autónomo, en ejercicio del derecho a iniciativa legislativa, conferido en el artículo 178 de la Norma Fundamental, regulado a su vez en el artículo 7 de la Ley N.° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, y en observancia de los requisitos exigidos por los artículos 75 y 76, numeral 4, del Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República, ha dispuesto aprobar el Proyecto de Ley que modifica el artículo 202 de la LOE e incrementa el número de miembros de Mesa Suplentes.

Firmado Digitalmente por:
RAMIREZ
CHAVARRY Willy
FAU 20131378549
soft
Fecha: 20/01/2023
14:08:38

La propuesta legislativa tiene por objeto fortalecer un conjunto de aspectos operativos y logísticos que permitirán a la ONPE realizar su labor, en concordancia con su función esencial, como es la de velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales, referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo.

El padrón electoral se cierra 365 días antes de un proceso electoral, es decir, un año antes de celebrarse las elecciones. Con posterioridad al cierre, el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales sufre modificaciones, entre otros, por la inscripción de fallecimientos que no se incluyen en el Padrón Electoral aprobado por el Jurado Nacional de Elecciones y utilizado en un proceso electoral.

Firmado Digitalmente por:
SANJINEZ
SALAZAR Jovian
Valentín FAU
20131378549 soft
Fecha: 20/01/2023
13:35:02

Tal situación no es comprendida por el ciudadano (elector) de a pie, porque si el día de elecciones acude a su mesa de sufragio y observa que en la lista de electores hábiles se encuentra el vecino, amigo o familiar que meses antes falleció, es casi seguro que tendrá dudas sobre la transparencia de las elecciones, las cuales luego se pueden reflejar en denuncias infundadas, cuestionando el proceso electoral, como sucedió en las Elecciones Generales 2021¹.

Firmado Digitalmente por:
SANCHEZ
VILLANUEVA
Vicente Miguel FAU
20131378549 soft
Fecha: 20/01/2023
13:13:50

¹ <https://observatorio.onpe.gob.pe/chequea/onpe-elecciones-regionales-y-municipales-2022-muertos-no-votan-pruebas-desinformacion/>

